

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 203-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 203-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 20 de marzo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- Presidente Municipal -----

Damaris Guadamuz Castro ----- Vicepresidente Municipal -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Sonia Segura Matamoros -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTE

Lorenzo Ibarra Rosales -----

Rocío Soto Varela -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS

Jorge Cerdas Pérez -----

Elmer Uva Beita -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

Luis Duarte Fonseca -----

SINDICOS SUPLENTE

Betty Latouche White -----

Alcalde: Lic. Alberto Cole De León. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez -----

AUSENTES: Andrey Zúñiga Sáenz (regidor suplente), Lorenzo Ibarra Rosales (regidor suplente), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Juan Manuel Rosales Segura (sindico propietario), Cristóbal Atencio Bermúdez (sindico propietario), Vanessa Masis Arias (Sindica suplente), Raquel Acuña Morales (Sindica suplente) Ixcenit Concepción Martínez (sindica suplente), Jeannette Chaves Agüero (Sindica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTICULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Dominicalito.

Punto 2. Juramentación miembro de Junta de Educación Centro de Atención Prioritaria Escuela Nieborowsky.

Punto 3. Jefe de Operaciones de JUDESUR.

Punto 4. INDER. ASUNTO: Situación Área Administrativa en Rincón de Osa.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°201-2020-2024.

Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°96-2020-2024.

Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°202-2020-2024. Pendiente de aprobación art. 48 CM.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobada de manera unánime.

ARTICULO II. ORACIÓN.

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales realice la oración.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Dominicalito.

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as):

Geisel Gabriela Valverde Porras cédula 1-1667-0793, Didier Gómez Calvo cédula 1-1105-

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



0731, Ruth Valverde Porras cédula 1-1188-0963, Franklin Arias Fallas cédula 1-1231-0955 y Magaly Pamela Méndez Barrantes cédula 1-1343-0062, les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

Punto 2. Juramentación miembro de Junta de Educación Centro de Atención Prioritaria Escuela Nieborowsky.

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar al señor: **Luis Gerardo Morales Castillo cédula 601510316,** le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

Punto 3. Jefe de Operaciones de JUDESUR.

(No se presentaron)

Punto 4. INDER. ASUNTO: Situación Área Administrativa en Rincón de Osa.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: Antes de iniciar, tomarme la decisión de preguntarle, cuanto más o menos podría usted exponer el tema.

El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina Osa INDER: Buenas tardes, yo calculo que podría ser 20 minutos una cosa así, yo calculo que nosotros en 20 minutos pudiéramos nosotros explicar la situación, para que ustedes...

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: Okey, entonces vamos a manejarlo por...

El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina Osa INDER: Vamos a hacer una exposición y tenemos una serie de documentos para apoyar la exposición. El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: Vamos a hacerlo con tiempo, porque hay muchísima gente.

El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina Osa INDER: Si, si, primero que nada, les íbamos a agradecer al concejo municipal y a don Alfredo, su persona, por habernos permitido venir a hacer esta exposición, y también indicarles que nosotros nos consideramos un hermano de la Municipalidad de Osa, nosotros con la Municipalidad de Osa siempre hemos coordinado excelentes. La oficina de nosotros atiende el territorio Península de Osa, que comprende el distrito Sierpe, distrito Bahía Drake y el cantón Puerto Jiménez ahora. Vean, nosotros nos consideramos un hermano de la Municipalidad de Osa, pero en este caso yay los hermanos a veces tienen diferencias, desde hace muchos años en el área de Rincón, para poder entender y entrar a explicar, para no entrar a explicar de golpe, desde hace unos años para acá la municipalidad viene dando unos permisos de uso en precario en un área que es propiedad del instituto, cada vez que daba uno de estos permisos yo se lo indicaba don Alberto y don Alberto super amable me decía no, ya se dejó sin efecto, tuvimos que hacer varios desalojos, más sin embargo, últimamente hay gente que está diciendo que va a construir ahí, entonces yo me vine a hablar con don Alberto el ocho de marzo, me acompañó Elmer y don Alberto me dijo que era que la señora de Zona Marítimo Terrestre le decía, que lo indicado por nosotros en oficios, debidamente identificados con un número de oficio y siguiendo toda la normativa del estado no era la correcta, entonces en razón de eso, decidimos hacer, prevenir al concejo municipal y a la misma municipalidad a través del señor alcalde, entregamos un documento donde le haceos la explicación y queremos hacer, una explicación a raíz de lo que don Alberto me indica a mí, en donde queda claro lo que nosotros manifestamos. En 1979..., abueno, entonces el objetivo es aclarar a la municipalidad de Osa y al Concejo Municipal de Osa, que la zona marítimo terrestre, que se ubica en Rincón de Osa y que es parte de la finca 6 o sea, Puntarenas 39334-000 es propiedad del INDER. Okey, en 1979 a raíz de un conflicto agrario que se dio en la Península de Osa, el estado Costarricense a través de la Asamblea Legislativa, expropia a una compañía que se llamaba la Osa Forestales de 47 mil hectáreas, mediante estos decretos de ley que están aquí, como don



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 3 de 27

Alfredo me está diciendo, yo lo que propongo don Alfredo, voy a tratar de hacer algo muy rápido, inclusive si después ustedes requieren, hacemos una reunión, porque yo al final les voy a decir, nosotros ya tomamos decisiones, que si vamos a seguir adelante, pero si queremos informales a ustedes. Entonces, mediante estos decretos de Ley el 10088 GH del 2 de mayo y el 10244 G del 5 de julio de 1979, el estado expropia a la Osa productos Forestales, de esa área... bueno el estado y se la traspasa el estado al ITCO, entonces queda inscrita en la finca 39334-000. En el sector de Rincón la escritura llega hasta el mar, inclusive mediante una certificación que yo le hago llegar a don Alberto, primero en el 2017 y posteriormente en el año 2021 emitida por el área de topografía del instituto, el jefe de topografía don Jimmy Garita, o sea indica que la escritura llega hasta el mar. Este es la Península de Osa y acá están los asentamientos, okey, aquí está la última certificación que don Jimmy Garita me emite en el año 2021, aquí esta, y aquí esta es una ortofoto, una ortofoto del programa siri, donde se puede ver claramente, donde más bien la escritura como en esos tiempos decía, la escritura se mete al mar, la escritura del instituto cuando uno se para en el borde ahí detrás de la oficina, la escritura del instituto entra más bien hacia el mar, nosotros aquí tenemos un área administrativa, en esta colindancia con el mar, el área que corresponde, que se ubicaría dentro de los 200 metros de la zona marítimo terrestre es mucho más grande que el área administrativa nuestra, más sin embargo, en esa otra área que esta después del área administrativa de la oficina que sigue estando inscrito a nombre de nosotros, nosotros sobre esa área lo que la municipalidad este haciendo o no esté haciendo, porque ahí están sucediendo un montón de cosas, deberían de investigarlo ustedes, porque son área de 200 metros en las que ustedes estando iguales permisos de uso en precario en un área muy extensa porque todavía la parcela donde esta aquel del Argentino, todavía esa área es parte del asentamiento Osa, incluso creo que la parcela que sigue hasta ahí es donde llega el área nuestra que llega la escritura hasta el mar, entonces esta es una ortofoto que a lo que nosotros nos interesa, quedar claro que a lo que nosotros, siempre hemos defendido y que la municipalidad nos respete es el área que consideramos que esta frente a la oficina, entonces como le repito, aquí hay una certificación, aquí está la ubicación cartográfica y aquí está la ortofoto, es muy sencillo, si esto no fuera así, ve que esto esta con un número de oficio, igual yo lo remití con un número de oficio y adjuntando la documentación, di, es muy sencillo, si no fuera así simplemente se aporta la documentación que demuestre que no es así y se demuestra lo contrario, entonces..., aquí esta, está es la parte administrativa y esta es la parte que pega con el mar, aquí es donde la municipalidad ha venido dando una serie de permisos, inclusive la semana antepasada, eh, una persona le prendió fuego, chapearon, porque ellos dicen que tienen un uso, claro, yo siempre les digo, en el momento que ustedes ponen un pie ahí, nosotros tenemos que tramitar el desalojo, de hecho nosotros todo lo tenemos conversado, con... ahora las instituciones, las municipalidades, las instituciones públicas, sean ministerios o instituciones autónomas, para hacer un desalojo se hace a través de las delegaciones de la policía con las Alfa Limas verdad, entonces ya nosotros lo tenemos conversado de tal manera, porque nosotros tenemos la escritura donde demuestra que somos los propietarios, tenemos la ubicación, la ortofoto y la ubicación de la escritura donde indica que la colindancia es el mar. El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
Antes de pasar esa lámina, eh cuanto hace que se otorgaron los permisos ahí, en esas áreas, una aproximación. -----
El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina Osa INDER: -----
Eso viene siendo desde, yay la oficina se abre de nuevo en el 2001, yo creo que se empezaron a otorgar, bueno, ha habido como varias etapas, pero 2021, 2017 cuando hicimos esa primera certificación que yo les hice llegar, incluso hay una persona que ya hizo unas construcciones fijas ahí, en una de las área que la municipalidad le dio el permiso de Uso, incluso más o menos data como del 2015-2014 hacia acá, más o menos. -----
El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----
Y el argentino. -----
El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina Osa INDER: -----
No, eso no tiene que ver con nosotros. -----
El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 No dice usted que llega hasta, dice usted que llega ¿hasta dónde? -----

2 El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina OsaINDER: -----

3 Okey, el área administrativa nuestra es la que está frente a la oficina, que me refiero es, que el

4 área del sentamiento Osa, que corresponde, que llega hasta el mar, el área llega hasta la última

5 parcela que era parte de la finca. -----

6 El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----

7 Entonces está en las mismas condiciones que esta área también. -----

8 El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina OsaINDER: -----

9 Si señor, pero nosotros, el área que nosotros, ya, ya ustedes como municipalidad han

10 entregado en esas otras áreas, porque ahí llegan y nos dicen a nosotros, nosotros les decimos

11 eso no es área administrativa nuestra, eso es la municipalidad la que ha dado los permisos,

12 ahí llegan a decirnos que están cortando manglar, que están haciendo... -----

13 El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----

14 Si, pero cual es la diferencia si está en la misma finca que llega hasta el mar, cual es la

15 diferencia entre lo que está al frente de la oficina y las otras áreas. -----

16 El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina OsaINDER: -----

17 Okey, para los efectos registrales no hay ninguna diferencia, para los efectos administrativos

18 nosotros, el área que el instituto, que la oficina le corresponde como área administrativa es la

19 que está frente a la oficina y que va de la quebrada donde esta aquella marisquería a pegar a

20 la calle que está aquí, al manglar que esta antes de llegar a la oficina, ese es el área

21 administrativa que nosotros defendemos como área administrativa, la diferencia es que sobre

22 la otra área, la municipalidad ha entregado, ustedes han entregado usos de suelo ahí, algunos

23 creo que inclusive como el argentino creo que el sí saco un plan regulador de la pequeña área

24 de él, él en algún momento me lo manifestó y creo que a él ustedes si le dieron una concesión,

25 pero la diferencia es esa, que el área administrativa nuestra es el área que esta frente a la

26 oficina, pero registralmente hablando esa área debería de levantarse e igual ser trasladada a

27 la oficina como corresponde, perdón a la municipalidad, posteriormente, entonces esta

28 escritura, este documento consta en lo que nosotros adjuntamos, aquí claramente dice que la

29 colindancia es en el mar, posteriormente aquí en el estudio registro aquí claramente dice que

30 Golfo Dulce en Rincón es la colindancia, o sea no somos nosotros es el registro público. -----

31 El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----

32 ¿De cuándo data esa escritura? -----

33 El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina OsaINDER: -----

34 Es de 1979. -----

35 El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----

36 1979, la ley 6043 es del 77. -----

37 El Ing. Mario Jiménez Quiros, jefe oficina OsaINDER: -----

38 No, por eso, lo que sucede, no, no, estamos de acuerdo, lo que sucede es que la escritura, o

39 sea la escritura de traspaso que el estado hace, donde reúne las fincas que eran de la Osa

40 Productos Forestales data de 1979, pero la Osa Productos Forestales ya tenía escrito, nosotros

41 tenemos ese problema en tres lugares, en Drake y en Drake todavía es más grave porque ahí

42 no estaban, pero todo eso yo lo herede verdad, o sea, pero yo lo he llegado a investigar, en

43 Drake todavía es más complejo porque hay lugares donde el amojonamiento fue, estaba mal

44 hecho, entonces hubo varias que se titularon dentro de zona marítimo terrestre y otras más

45 bien donde quedo áreas sin titular de la finca 39334, porque en Drake también la escritura llega

46 hasta el mar, y el otro sector es de la Municipalidad de Osa, eh perdón de Golfito que es en

47 Playa Blanca, pero bueno, para volver a lo que nosotros nos interesa, un poco porque me

48 imagino que por ahí podría ir don Joaquín, cuando el estado el traslada esto al ITCO, el estado

49 le da la oportunidad a las personas que demuestren derechos, yo me imagino que la pregunta

50 de Joaquín puede andar en un plano de 1974 que existe que dice Municipalidad de Osa. Vean,

51 este es sumamente importante, porque ahora alguien me hizo una pregunta, este es un

52 dictamen de la Procuraduría General de la República del Procurador Ambiental don Víctor

53 Bulgarelli de 1983, este es sumamente importante y también nosotros lo adjuntamos, pero en

54 resumidas cuentas lo que dice don Víctor Bulgarelli el Procurador Ambiental aquí cuando

55 ustedes lo lean, es, que los terrenos propiedad delINDER en el sector de Rincón llegan hasta



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 5 de 27

1 el mar, es claro y contundente, y además como usted me pidió, como usted me dijo lo del
2 tiempo, pero yo por aquí lo tengo y podría leer todo el dictamen, aquí está el dictamen, aquí lo
3 adjuntamos, pero este plano es de 1974, incluso una persona que se llama José Luis Jiménez
4 catastro este plano, dentro del terreno propiedad de nosotros, yo por eso digo que esto va más
5 para allá, o sea, esto no se va a quedar así, nosotros ahora al final le vamos a pedir algo a la
6 municipalidad, pero nosotros vamos a continuar con las denuncias correspondientes, porque
7 por ejemplo este señor José Luis, catastro este plano, ya nosotros hablamos con el director del
8 Colegio de Topógrafos, entonces para que este plano se catastrara tiene que haber sido visado
9 aquí en la municipalidad, si no, no se hubiera visado y se viso un plano de un terreno nuestro,
10 se catastro utilizando este plano y el estudio que nosotros le hacemos a este plano, aquí esta,
11 no genera finca, me entiende, es que es muy fácil, digamos si esto se midió en 1974, bueno
12 imagínense el problema que nos hubieran quitado de encima, como si a mí me hubiesen hecho
13 caso en el 2008, doña Ani Saborio y haber trasladado el sector de Playa Blanca a Golfito
14 cuando yo le dije que lo trasladáramos, entonces esto no género, lo que hicieron fue hacer un
15 plano, que es lo que nos da derecho, cuando el estado expropia a la Osa Producto Forestales,
16 a quienes demostraron derechos decenales o quien demostrara algún derecho el estado, por
17 ejemplo en Los Planes de Drake, porque el asentamiento Osa va del sector uno al sector siete,
18 pero Los Planes se llama Los Planes, porque los Aguilares demostraron derechos decenales,
19 entonces las mejoras el estado se los Aguilar y no a la Osa, porque Progreso, se llama
20 Progreso, porque el estado le pago a don Marcos Cabezas y a don Marino cabezas y a don
21 Marcos Cordero y no a la Osa y también hay otra finca que se pagó, que es la famosa Tortuga,
22 por eso la Finca la Tortuga del señor Manuel Villalobos Arguedas, si se lograra solucionar el
23 problema de Patrimonio Natural del Estado, esa finca el estado la pago, entonces esa finca
24 habría que trasladársela al SINAC porque esa finca fue pagada con recursos de todos nosotros
25 los costarricenses, pero entonces, entonces este plano, que es el que la municipalidad, que
26 me imagino que el 8 de marzo que don Alberto Cole me dice, que doña Isabel dice, que lo que
27 nosotros decimos no es correcto, me imagino que lo que tratan de utilizar es este plano,
28 entonces es ahí donde nace el que nosotros estemos aquí, yo le dije don Alberto entonces
29 vamos a preparar es un documento claro y conciso donde nosotros le explicamos cual es la
30 situación y es muy sencillo, si lo que estamos poniendo ahí no es cierto, entonces no solo a
31 nosotros demuéstrenlo, sino también a las instancias donde nosotros vamos a llegar porque
32 hasta por estas situaciones, hasta amenazados de muerte hemos sido, porque resulta que las
33 tierras a las que les han dado esos usos de suelo en precario están frente al mar y resulta que
34 hay gente que andan diciendo que las van a invadir, nosotros no solamente vamos a solicitar
35 que se anule este plano, el plano que levanto el señor José Luis Jiménez y unos planos que
36 están levantados. Vena que interesante, este plano de José Luis Jiménez el utiliza para la
37 inscripción el plano de 1974, el plano de 1974 es utilizado para poder catastrar este plano. El
38 mismo don Alberto Cole es testigo que este señor José Luis Jiménez ha venido donde él a que
39 le anule este plano, ¿Por qué? porque quiere presentar un plano para desplazarlo aquí para
40 que este pedacito verde le dieron un uso de suelo en precario a un señor que se llama Damas,
41 que ahorita no me acuerdo el apellido y le quieren dar aquí, quienes fueron los que quemaron
42 y todo estos se quemó aquí, entonces resulta que está aquí un plano que genero un catastro y
43 otro plano que esta presentado en catastro, ahora cuando yo le decía a don Alberto, la escritura
44 todo esto y aquí más para acá, llega hasta el asentamiento Osa, pero el área que nosotros
45 respetamos es el área que esta frente a la oficina. Nosotros en concreto lo que queremos
46 solicitar es que los usos de suelo en precario que se dieron ahí, no solo sean dejados sin efecto,
47 sino que además, la municipalidad le comunique a esas personas que esos permisos fueron
48 dejado sin efecto, y que además unas construcciones que ahorita vamos a presentar unas
49 fotografías que hicimos con un dron, que las construcciones que hizo un señor Heiner
50 Fernández Ovares en uno de esos predios, la municipalidad tramite la demolición, porque no
51 sería justo que nosotros tengamos que tramitar ninguna demolición de alguien que construyo
52 algo en un permiso de uso que alguien otorgo, entonces nosotros en concreto es eso lo que
53 solicitamos, además solicitamos que por favor a futuro no se tramiten más permisos de uso en
54 precario. Entonces ya para nosotros no quitarles más tiempo en concreto lo que nosotros les
55 queremos pedir es lo siguiente, nosotros ya coordinamos con la licenciada Evelyn Martínez de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 6 de 27

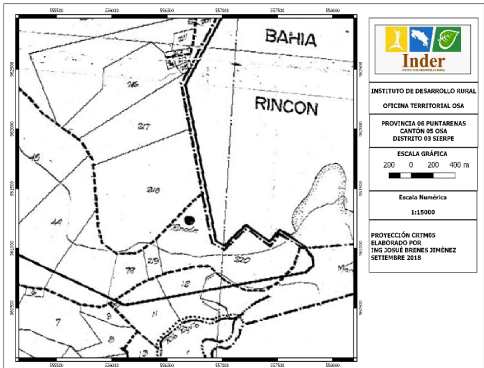
la Fuerza Pública, porque nosotros, las municipalidades y nosotros o los ministerios, tenemos que realizar los trámites de desalojos como lo hicimos en una ocasión ahí mismo con la Fuerza Pública, algunas personas dicen que eso nos lo van a invadir en Semana Santa, entonces nosotros tenemos todo preparado, porque nosotros lo que necesitamos, lo que necesitaríamos también de la Municipalidad de Osa es esto, en una ocasión que nosotros fuimos a notificar a una personas de estas nos dijo, pero que quien ustedes si nosotros tenemos el uso de suelo en precario que nos dio la Municipalidad, entonces nosotros queremos pedirles muy respetuosamente, no solo que se dejen sin efecto los usos de suelo en precario, si no que por escrito nos sea comunicado a nosotros como institución pública que somos y que nosotros a la municipalidad le hemos hecho llegar nuestros documentos siempre, vean aquí nosotros tenemos documentos donde la misma Isabel por ejemplo le indica a la hija de este señor Damas, donde le da la nota para que vaya de una vez a hacer la tramitación de la electricidad, aquí todo esto consta en los expedientes y donde le extiende una nota para que vaya a tramitar para que le pongan agua a la hija de este señor Damas, entonces en un documento oficial, nosotros tomamos todo eso y le hacemos ver a don Alberto que están incurriendo en un error, estamos hablando en el año 2021, don Alberto me dice, Mario vamos a anular, vamos a dejar sin efecto ese uso de suelo en precario, a mi lo que me extraño fue, porque don Alberto siempre me lo ha indicado así y siempre él super amable, cuando yo lo llamaba a él, le decía don Alberto en este momento acaba de aparecer aquí una persona con uso de suelo en precario, me dice yo voy para la municipalidad, inclusive en una ocasión me die, yo me devuelvo para la municipalidad, voy a tramitar para que lo dejen sin efecto, más sin embargo para las personas ellos dicen seguirlo ostentando y lo que si don Alberto me dijo el ocho de marzo, él está aquí, ahí estaba Elmer, él me dijo, Mario, doña Isabel dice que lo que usted dice no es cierto, entonces esto es muy fácil, nosotros tenemos toda la documentación, nosotros tenemos todos los usos de suelo en precario firmados por la municipalidad, lo que queremos es prevenir a este concejo municipal, porque yo entiendo, nosotros entendemos, tal vez, siempre le mandamos todos los oficios fue a don Alberto como alcalde, este se lo dirigimos a don Alberto como alcalde, pero además al concejo municipal y le pedimos a don Alfredo que muy amable nos dio esta audiencia, porque hasta yo tengo entendido el concejo municipal también asume una responsabilidad con esos usos en precario, entonces o si no es así, porque nosotros si seguiremos con las correspondientes denuncias ante el Ministerio Público y ante los entes correspondientes, porque nosotros, o sea no se vale, no es justo que nos expongamos entre funcionarios públicos, en la que estamos es cumpliendo con nuestro deber, con nuestra responsabilidad y con nuestra obligación, no estamos haciendo nada que para nada competa ser a una persona que quiera cumplir con las funciones como le corresponde hacerlo, eso seria. El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----- Hay algo que me llama la atención, porque si el concejo municipal ha incurrido en algún error también, lástima que hasta hoy se está dando una presentación como esta ante el concejo, porque prácticamente a veces también si uno no está sumamente enterado de lo que usted viene a exponer aquí, se puede incurrir en errores, al día de hoy no puedo decir se la municipalidad tiene razón o el INDER tiene la razón, porque tendríamos que tratar también de averiguar o de estudiar un poco más el caso y tomar la determinaciones que a futuro seamos nosotros o cualquier otro concejo local tendrá que asumir estas responsabilidades, 44:51

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez: -----
Se somete a consideración la alteración del orden del día, para atender a la ASADA de Olla Cero. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----
Punto 5. ASADA de Olla Cero. -----
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----
Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°201-2020-2024. -----
El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°201-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber

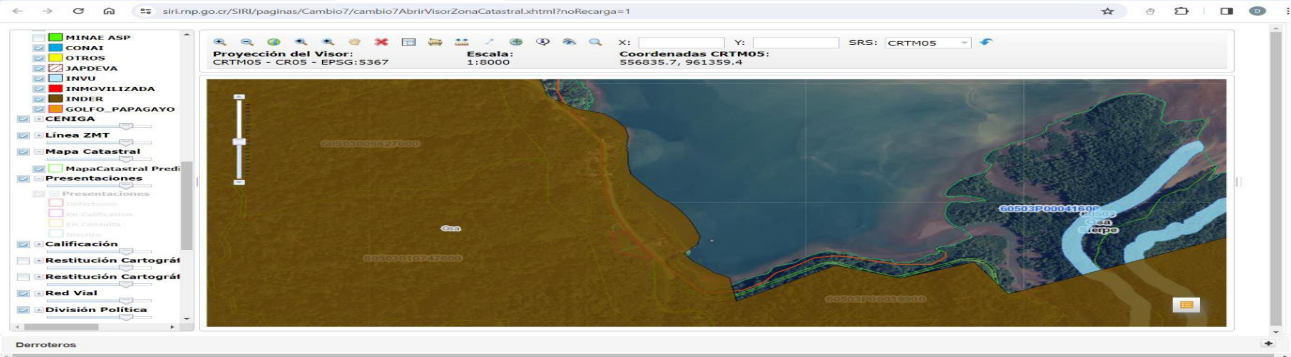


1 observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos
2 el **Acta Ordinaria N°201-2020-2024**. Esto por medio de los votos de los Regidores
3 propietarios, **Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras**
4 **Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas**. -----
5 **Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°96-2020-2024**. -----
6 El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el
7 **Acta Extraordinaria N°96-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber
8 observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos
9 el **Acta Extraordinaria N°96-2020-2024**. Esto por medio de los votos de los Regidores
10 propietarios, **Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras**
11 **Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas**. -----
12 **Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°202-2020-2024. Pendiente de**
13 **aprobación art. 48 CM.** -----
14 **ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.** -----

17 **ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** -----
18 **Punto 1. Se recibe oficio INDER-GG-DRT-RDBR-OTOS-OFI-0071-2024, de fecha 18 de**
19 **marzo de 2024, recibido el 19 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal,**
20 **suscrito Ing. Diego Matarrita Caamaño, oficina Territorial Osa e Ing. Mario Jiménez**
21 **Quiros, Oficina Territorial de Osa, dirigido al Licenciado Alberto Cole De León, Alcalde**
22 **de Osa y al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:** -----
23 **ASUNTO: Situación Área Administrativa en Rincón de Osa.**
24 De acuerdo a lo conversado el pasado 08 de marzo de 2024, sobre la situación que se esta
25 presentado en terrenos propiedad del Instituto de Desarrollo Rural, propiamente dicho en el
26 Área Administrativa del instituto en el sector de Rincón de Osa, deseamos ratificar lo expuesto
27 en oficios anteriores:
28 1. El Asentamiento Campesino Osa, finca inscrita a nombre del Inder con el Folio Real número
29 6-39334-000 tiene como límite en el sector de Rincón de Osa el Golfo Dulce, así lo detalla la
30 certificación registral y croquis del Asentamiento Osa, el cual adjuntamos a este oficio.
31 Imagen 1. Parte del Asentamiento Osa, Sector 7 (Rincón de Osa) en donde la escritura de
32 propiedad del Inder abarca la Zona Marítimo Terrestre (200 metros).



33 Fuente: Base de Datos, Censos y Archivos de la ODT Osa, 2024
34 Imagen 2. Ortofoto del límite del Asentamiento Osa, Sector 7 (Rincón de Osa) en donde la
35 escritura de propiedad del Inder abarca la Zona Marítimo Terrestre (200 metros).
36



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



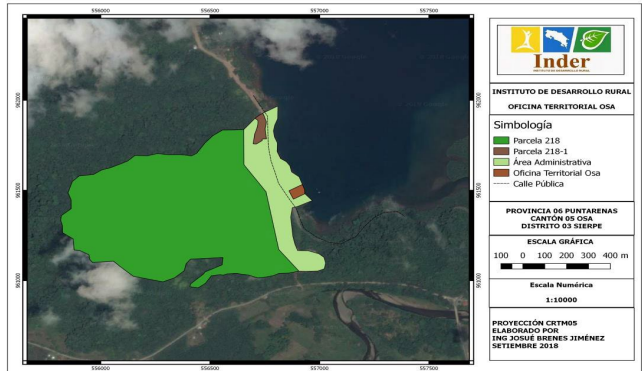
Fuente: Sistema de Información Catastral (SIRI), 2024.

La imagen anterior, es extraída del Sistema de Información Catastral (SIRI) de Costa Rica, en el cual existe registro de todos los predios inscritos en el país. Es importante señalar, que la ortofoto se ubica en el sector de Rincón de Osa, donde se encuentra el área administrativa del instituto y el color café indica cual es el limite del Asentamiento Osa, en el sector de Rincón de Osa que como ya mencionamos está inscrito en el Registro Nacional a nombre del instituto con el número 6-39334-000.

Este sector del Asentamiento Osa, se encuentra registrada según nuestra Base de Datos, Censos y Archivos como la Parcela Número 218 del Sector 7, ubicada en Rincón de Osa, la cual actualmente se encuentra dividida de la siguiente manera:

- Área administrativa: Comprende la ubicación de la Oficina de Desarrollo Territorial Osa y sus áreas adyacentes, las cuales aún forman parte de la Finca Madre del Asentamiento Campesino Osa (Finca 6-39334-000).

Imagen 2. Segregaciones Parcela 218, Asentamiento Osa, Sector 7.



Como se puede observar en el croquis anterior, la denominada “Área Administrativa” forma parte de la Parcela 218 y colinda directamente con el mar.

Ya el Instituto de Desarrollo Agrario hoy Instituto de Desarrollo Rural (Inder) ha emitido criterios acerca de la Zona Marítimo Terrestre, donde queda demostrado que le compete estrictamente al instituto su administración, siendo también ratificado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-143-83, de 11 de mayo de 1983, el cual se adjunta a este oficio.

En los siguientes párrafos se hace mención al inciso 2 de un criterio emitido por el Departamento Legal del IDA, el 24 de junio de 1992, con oficio DL-621-92 en el que menciona “Directrices Zona Marítimo Terrestre, Reservas Nacionales y Fajas Fronterizas”; menciona en su apartado 2, específicamente sobre la Zona Marítimo Terrestre, en los incisos a y b:

a) Terrenos de Propiedad del IDA en la Zona Pública (50 metros): de conformidad con el artículo 6 de la ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, las exposiciones sobre ese cuerpo normativo NO SE APLICA a las propiedades inscritas a nombre de particulares, debiendo entenderse al IDA como un ente público, aunque en el ejercicio del dominio privado de sus inmuebles. No obstante, esta disposición general, no podemos olvidar que el IDA es un ente de administración pública que conforma el ente aparato y que como tal está sujeto a lo dispuesto en el artículo 1 de la misma Ley 6043, que convierte los inmuebles que posee el IDA dentro de la Zona Marítimo Terrestre en Patrimonio Nacional y por la tanto inalienable e imprescriptible, además convierte en obligación del Instituto su protección, conservación y aprovechamiento de manera racional. De lo anterior, se desprende que en la zona pública y siguiendo para ello las disposiciones de los numerales 20 y siguiendo de la Ley 6043, no es posible entregar las tierras inscritas a nombre del instituto bajo ningún título o contrato, deben ser más bien destinadas al uso público y al libre tránsito de las personas. Corrobora lo anterior el hecho de que en la zona pública no es posible edificar ningún tipo de construcción, desarrollo o infraestructura, salvo que sea el mismo estado que lo haga para satisfacer fines públicos. Por ello, la labor del IDA en esta zona será exclusivamente de administración, cuidado, conservación y protección de la misma.

b) Terrenos Propiedad del IDA en la Zona Restringida (150 metros): cuando el Instituto posea en la zona restringida terrenos debidamente inscritos a su nombre en el registro público NO SE APLICA, la Ley de la Zona Marítimo Terrestre (ver artículo 6 de la misma). Lo anterior implica que el usufructuó y la administración de esas áreas no le corresponde a la

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 9 de 27

Municipalidad respectiva, sino al IDA. Así se desprende con claridad meridiana de la relación de los artículos 6, 35 y 40 de la Ley 6043; y dictamen de la Procuraduría General de la República C-143-83, de 11 de mayo de 1983. Valga aclarar que aun cuando exista por parte del ICT declaratoria de aptitud turística en determinada playa, cuya zona restringida a nombre del IDA su administración sigue correspondiendo exclusivamente al IDA y no a la Municipalidad respectiva, en virtud de lo dispuesto por los artículos relacionados. Ahora bien, tal y como se explica en la parte anterior, por ser el IDA un ente público y por ser parte integrante del Estado, entendido este como Estado aparato, no puede el instituto vender sus inmuebles en la ZONA RESTRINGIDA, por impedírsele el artículo 1 de la Ley 6043 tantas veces mencionada. Debe entonces el IDA limitarse a administrar y usufructuar esos terrenos, a través de contratos de arrendamiento, que pueden ser de uso agropecuario o de explotación turística.

Por su parte por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-143-83, de 11 de mayo de 1983, menciona lo siguiente:

ZONA MARITIMA TERRESTRE.

Mediante nota N° DLA-346-83 de fecha 13 de abril del año en curso, por medio de la cual se consulta el criterio de esta Procuraduría, si para atender programas de desarrollo en la zona inmediata al océano pacífico, existe algún impedimento para disponer de la zona restringida en terrenos que fueron de "Osa Productos Forestales", los cuales le fueron traspasados al ITCO y que hoy se encuentran inscritos en el Registro Público a nombre de esa Institución.

Mediante dictamen N° C-143-1983 del 11 de mayo de 1983, el Lic. Víctor M. Bulgarelli F. Procurador Agrario y Ambiental, concluyo lo siguiente:

Con base en las consideraciones expuestas y fundamento de derecho citado, esta Procuraduría considera en el caso concreto de su consulta, que no existe impedimento alguno para que el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) pueda disponer de los terrenos que comprenden la zona marítimo terrestre, los cuales fueron adquiridos mediante Decreto de la Osa Productos Forestales S.A. y que están debidamente inscritos a su nombre en el Registro Público. Se debe tomar en cuenta que esas tierras actualmente forman parte del patrimonio de dicha Institución, la que por ley tiene independencia administrativa con facultades de ejercer la administración de ese patrimonio para el cumplimiento de sus fines, como son el de destinarlas a sus programas de desarrollo agrario.

Asimismo esta Procuraduría considera, que las llamados 50 metros de la zona inalienable, hoy denominada zona pública, debe ser respetada y dejarse libre, ya que está dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas y su uso solamente se permitirá cuando dichas tierras están inscritas en el Registro Público, mediante acuerdo expreso de la respectiva municipalidad, el ICT el y el INVU, conforme lo determina el artículo 25 de la ley N° 6043 del 2 de marzo de 1977.

En por todo lo anterior, que con el mayor de los respetos solicitamos se deniegue o se deje sin efecto cualquier solicitud de permiso de uso ante dicha Municipalidad sobre terrenos que forman parte del Asentamiento Osa, propiedad de este instituto a las siguientes personas: Patricia Vega Alfaro, cédula 7-165-061, Damas Vega Atencio, cédula 6-210-093, Heinner Fernández Ovares, cédula 6-339-935 y José Luis Jiménez Alfaro, cédula 2-450-843, o cualquier otra persona.

Así mismo solicitamos la demolición de las construcciones realizadas en el Área Administrativa del Inder, producto de estos Permisos de Uso de Precario.

Por último, deseamos solicitar una audiencia ante el Concejo Municipal de Osa para el miércoles 20 de marzo de 2024, con el fin de exponer más a detalle la situación que se viene presentando en el Área Administrativa del Inder.

Una vez visto y analizado y explicado el oficio el Concejo Municipal transcribe a la administración, para que se valore, analice y brinde recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 10 de 27

Punto 2. Se recibe DAM-160-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, recibido el 13 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Jorge Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Osa.

Asunto: Texto Sustitutivo Ley para el Cobro y Otorgamiento de Licencias para Actividades Lucrativas del Cantón de Osa.

Estimados Señores Miembros del Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía.

Por medio de la presente, en seguimiento al Expediente 23466, sobre Proyecto LEY PARA EL COBRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE OSA, según acuerdo Transcripción-PCM-N° 3841-2020-2024, sobre solicitud de prórroga adjuntar el acuerdo municipal, ya que en dicho momento se estaba trabajando en el texto sustitutivo con base en las observaciones realizadas por la subcomisión, requisito para que el proyecto continúe la marcha en la Asamblea Legislativa.

Se remite el texto sustitutivo LEY PARA EL COBRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE OSA, así como el criterio legal CR-PSJ-10-2024, es importante mencionar que los ajustes efectuados eran en su mayoría de forma y no modifica en mayor medida el documento inicial propuesto por esta Institución, los cuales se efectúan con el fin de que la normativa quede lo más claro posible para su aplicación, según las observaciones de la subcomisión.

Lo anterior, para la respectiva aprobación del texto sustitutivo completo de la LEY PARA EL COBRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE OSA, para continuar el trámite ante la Asamblea Legislativa, la cual está a la espera de la notificación del respectivo acuerdo. -----

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

LEY PARA EL COBRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE OSA

CAPÍTULO I

HECHO GENERADOR Y MATERIA IMPONIBLE

“ARTÍCULO 1- Toda persona, física o jurídica, que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos en el cantón de Osa estará obligada a obtener, previamente, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Osa, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad.

Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del cantón de Osa y que su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

En el caso de las entidades públicas que llevan a cabo la prestación de un servicio público y que no realizan una actividad de carácter lucrativo, dichas entidades no están sujetas al otorgamiento de una licencia municipal; por lo tanto, tampoco están obligadas al pago de una patente por el ejercicio de esa actividad, a excepción de las entidades financieras como los bancos estatales, quienes deben de cancelar patente por la venta de servicios, intereses financieros y comisiones.

La inspección municipal verificará el cumplimiento de los criterios de accesibilidad establecidos en la ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.° 7600 del 29 de mayo del año 1996 publicada en la gaceta 102 del 29 de mayo del año 1996, y sus reformas, para el otorgamiento de dicha licencia.

ARTÍCULO 2- A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Osa, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicte la presente ley. Para el establecimiento del impuesto quedan a salvo las actividades exentas por disposición de ley.

ARTÍCULO 3- Debe entenderse como actividad económica aquella que se ejerce con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico, por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Aquellas personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta ley y que se encuentren asociadas, de hecho, o de derecho, con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial, deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Clasificación de actividades:

Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación **de actividades comerciales, industriales, y servicios regulados por el Ministerio de Salud, basados en CAECR-2011-CIIU versión 4.**

Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 15 de esta ley. **Dichas actividades se clasifican de la siguiente manera:**

a) Agricultura, ganadería, **silvicultura**, pesca y forestal: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, **extracción de madera**, granjas lecheras, avícolas, porcinas, y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios. Se incluye la producción de energía eléctrica, mecánica o de cualquier tipo utilizando los recursos naturales para ello.

En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje.

d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho, entre otros.

e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

En general, son todas actividades económicas las reguladas dentro de la clasificación de actividades comerciales, industriales, y servicios regulados por el Ministerio de Salud, basados en CAECR-2011-CIIU versión 4 que cumplan o se ejerzan como actividad lucrativa.





ARTÍCULO 4- El hecho generador de la obligación tributaria es la que desarrollen las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas dentro del cantón de Osa, estarán obligadas a pagar un impuesto de patente, de conformidad con esta ley.

ARTÍCULO 5- El impuesto de patentes comerciales se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado, la cual para efectos del cálculo del impuesto deberá el obligado apegarse a lo indicado en el capítulo II de esta ley.

El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la Municipalidad de Osa; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa días naturales.
- b) Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.

ARTÍCULO 6- La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de Osa le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no hayan cumplido los requisitos legales y reglamentarios; así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7- Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o ampliación de actividades y otros, el solicitante o la solicitante deberán cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de licencias municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Osa.

ARTÍCULO 8- Según el concepto definido en la presente ley ningún sujeto pasivo podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Osa procederá a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite, hasta el cumplimiento de los requerimientos legales. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones correspondientes en casos relacionados con la venta de licores, según la Ley N.° 9074, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 08 de agosto de 2012, y sus reformas.

ARTÍCULO 9- Los procedimientos establecidos en esta ley para cobrar el impuesto no excluyen actividades sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance general o leyes especiales.

ARTÍCULO 10- Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado con una licencia municipal, será obligatorio que el solicitante, y todo aquel que sea propietario de inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día en el pago de cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos. Asimismo, deberán los locales abiertos al público cumplir los criterios de accesibilidad establecidos en la ley Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N.° 7600 del 29 de mayo del año 1996 publicada en la gaceta 102 del 29 de mayo del año 1996, y sus reformas, como requisito para los trámites anteriormente mencionados en el párrafo.

La Municipalidad de Osa, llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Osa, o bien, el correo electrónico, el fax u otro medio electrónico para efectos de notificación. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en caso de no hacerlo, se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y este deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

CAPÍTULO II
TARIFA DEL IMPUESTO





ARTÍCULO 11- A excepción de lo señalado en los artículos **15 y 16** de esta ley, se establecen como factores determinantes de la imposición los ingresos brutos **anuales en** que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava. Se entiende por ventas, el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la **Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado** y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que, de manera obligatoria, deban recaudar para el Estado. Para el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

ARTÍCULO 12- A los ingresos brutos anuales obtenidas durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa del cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%), es decir, tres colones coma cincuenta (¢3,50) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá el impuesto a pagar por trimestre.

ARTÍCULO 13- La Municipalidad de Osa estará facultada para hacer la recalificación de oficio del impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

- a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo **20** de esta ley.
- b) Que, aunque haya presentado la declaración jurada del impuesto, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta, que también se aporte al gobierno local, se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la administración municipal tenerla por válida.
- c) Que hayan sido recalificados por la Dirección de Inteligencia Tributaria.
- d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Osa.

La calificación de oficio o la recalificación de oficio deberán ser notificadas por la **Municipalidad de Osa** al sujeto pasivo, con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 163, 165, 170 y 171 del Código Municipal.

ARTÍCULO 14- El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los días y meses, como fecha de límite de pago; 15 de enero, 01 de abril, 01 de julio y 01 de octubre de cada año.

En caso de que no se cumpla la cancelación de dicho impuesto en las fechas indicadas, la Municipalidad de Osa estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, los que correrán a partir del primer día de cada trimestre.

Mediante resolución, la administración tributaria municipal fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder, en ningún caso, en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses; los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su efectivo pago. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la administración.

ARTÍCULO 15- Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al procedimiento impositivo del artículo 11 de esta ley, la Municipalidad de Osa hará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar. Este procedimiento será provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado. Para ello, se deberá seguir con el siguiente procedimiento: se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar; en caso de no existir dentro del cantón, se recurrirá a información de otro cantón.

Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas, físicas o jurídicas, deberá cumplir los requisitos y obtener su respectiva licencia.

ARTÍCULO 16- Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y con el artículo anterior, la Municipalidad de Osa solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla. De igual manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran





registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero coma cero cero tres por cada millón (0,003) sobre las compras (hasta ₡3,00, colones, por cada ₡1.000,000 con fundamento en la siguiente tabla:

Categoría	Compras mensuales hasta	Impuesto trimestral
1	₡1.000.000,00	₡3.000,00
2	₡2.000.000,00	₡6.000,00
3	₡3.000.000,00	₡9.000,00
4	₡4.000.000,00	₡12.000,00
5	₡5.000.000,00	₡15.000,00
6	₡6.000.000,00	₡18.000,00
7	₡7.000.000,00	₡21.000,00
8	₡8.000.000,00	₡24.000,00
9	₡9.000.000,00	₡27.000,00
10	₡10.000.000,00	₡30.000,00
11	₡11.000.000,00	₡33.000,00
12	₡12.000.000,00	₡36.000,00
13	₡13.000.000,00	₡39.000,00
14	₡14.000.000,00	₡42.000,00
15	₡15.000.000,00	₡45.000,00

Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta ley y a adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar presentadas ante la Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo 22 de esta ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria respetando el porcentaje para su cálculo.

ARTÍCULO 17- El total del ingreso bruto anual de aquellas actividades económicas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior, se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad y se multiplicará por doce, para determinar el ingreso bruto anual, de igual manera cuando las declaraciones de renta reporten ingresos brutos por montos menores **a doce salarios bases tomando como referencia el salario base mensual de un Oficinista 1 del Poder Judicial, se calculará y se cobrará el importe mínimo a doce salarios bases de ingreso bruto el monto equivalente a un 0.10% por cada trimestre.**

ARTÍCULO 18- La licencia para el desarrollo de una actividad económica, que haya sido otorgada por la Municipalidad de Osa, se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el pago del impuesto se deberá aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará mediante la suspensión de la licencia, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado, en su local comercial, de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para su cancelación. Mientras la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el recargo de intereses moratorios durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 14 de esta ley.

ARTÍCULO 19- Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de pago y se continúe con el desarrollo de esta, se deberá iniciar el procedimiento administrativo para cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento que con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad se hará acreedor a la imposición de una multa hasta de diez salarios base, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993. (Adicionado en el artículo N.º 2 de la Ley N.º 7881, de 9 de junio de 1999).

CAPÍTULO III
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO





ARTÍCULO 20- Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de Osa y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, con el acuse de recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será al 30 de marzo de cada año. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación, para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Osa para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será de 15 días máximo a su presentación. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación, en el Régimen de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal.

ARTÍCULO 21- Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de Osa y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público, en la que se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida esta Municipalidad. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Osa, que, en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio aludido para que tome las acciones **que indique el reglamento a la presente ley.**

ARTÍCULO 22- Los patentados o sujetos pasivos que no presenten, dentro del término establecido, la declaración jurada del impuesto con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un diez por ciento (10%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley.

ARTÍCULO 23- La Municipalidad de Osa **tendrá** a disposición de los contribuyentes las declaraciones **del impuesto de renta** en línea por medio de la página web, caso contrario se suministrará a los patentados los formularios **en físico** y la información necesaria para que pueda presentar la declaración jurada del impuesto. Los patentados podrán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Osa a partir del 1º de enero de cada año.

ARTÍCULO 24- **Lo no regulado en la presente sobre** la declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de Osa quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios **ley N° 4755 y sus reformas**, así como a otras leyes conexas que regulen esta materia.

ARTÍCULO 25- Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por la ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso, la notificación extendida por **la Municipalidad de Osa**, en la que se indique la diferencia adeudada, servirá de título ejecutivo para efectos del cobro **administrativo y judicial.**

ARTÍCULO 26- Queda la Municipalidad de Osa facultada para solicitar a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en su condición de administración tributaria, la información con respecto a las ventas brutas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados del cantón de Osa.

La información que la Municipalidad de Osa obtenga de los patentados, responsables y terceros, por cualquier medio, tiene carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar de forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas, sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal o cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente, pueden examinar los





datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

CAPÍTULO IV
DEL DECOMISO DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 27-Procedimiento para decomiso de mercadería

Cuando una persona se dedique a la venta de productos o prestación de servicios dentro o fuera de un inmueble o en la vía pública **no autorizada**, ante el requerimiento por parte de los inspectores **e inspectoras municipales, debidamente identificados y con fe pública**, o alguna de las autoridades **competentes** que le acompañan, no presente la patente correspondiente que le autorice a ejercer la actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera:

a) Siendo que los hechos acaecidos se verifican por mera constatación por parte del funcionario municipal autorizado al efecto y ocurren con evidente flagrancia, el procedimiento administrativo de decomiso se reducirá a hacer constar estos hechos en un acta de decomiso de la cual entregará una copia al interesado. Si este se niega o hace imposible la respectiva notificación del decomiso, se dejará constancia de esta situación en el acta respectiva levantada al efecto. En el acta que se levantará al efecto se establecerán la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenida y el precio ofrecido al consumidor de esta, si el precio puede establecerse. Además, se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso indeleble.

b) En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona en su establecimiento comercial, o sobre la vía pública, para la que no tenga licencia para su explotación y comercialización; al efecto el funcionario municipal podrá recogerla.

c) El interesado deberá demostrar mediante facturas, la propiedad de la mercadería decomisada con el propósito de recuperarla en un término máximo de veinticuatro horas y previa solicitud verbal o escrita. Si no puede hacerlo, los funcionarios municipales no la entregarán al infractor.

d) Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la mercadería, por parte del vendedor, este podrá retirarla si cancela a la Municipalidad, en ese mismo acto o a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha del operativo, la suma correspondiente **a un treinta por ciento (30%) del valor total de la mercadería decomisada, el cual se dispondrá de la siguiente manera; 5% libre, 10% aporte a la seguridad, 5% aporte a la educación, 5% aporte a cultura y 5% aporte a deporte y recreación.**

e) Los funcionarios municipales encargados al efecto levantarán un archivo de infractores de esta ley, para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.

f) En caso de que se logren verificar por los mismos hechos atrás señalados por parte del infractor, la existencia de delitos contemplados en la legislación penal vigente, los funcionarios municipales denunciarán los hechos a los tribunales de justicia correspondientes, a efecto, de que se proceda a imponer, por parte de la autoridad judicial **ley N° 6587**, las sanciones correspondientes.

En caso de haberse otorgado patentes para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas y estas no se ubiquen físicamente en el lugar público autorizado se procederá conforme al presente artículo, a la ley para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas y su reglamento.

ARTÍCULO 28-Autorización para el comiso de la mercadería decomisada

La mercadería decomisada podrá ser dispuesta de manera definitiva por la municipalidad en cualquiera de los siguientes casos:

a) Se decomisará la mercadería retenida por la Municipalidad cuando:

i. Cuando el infractor no pueda demostrar la propiedad de la mercadería conforme lo dispone esta ley.

ii. Cuando el vendedor no acuda a reclamar la mercadería en ningún momento o no lo haga oportunamente, o si al hacerlo no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.





iii. Cuando el almacenamiento o resguardo de la mercadería decomisada constituye un riesgo para la salud pública.

iv. Cuando la mercadería decomisada, violente el ordenamiento jurídico vigente.

En estos últimos dos casos, la mercadería decomisada deberá ser destruida por la Municipalidad previo levantamiento del acta respectiva en donde consta el procedimiento de disposición de esta. Además, en el caso del último subinciso, el funcionario municipal deberá establecer la necesidad de trasladar la mercadería decomisada como prueba de actos ilícitos cometidos por el infractor para ante las autoridades judiciales respectivas.

b) Si se trata de mercadería orgánica, comestible y perecedera, esta será dispuesta por acto motivado de la administración municipal, pudiendo donarla a instituciones de bien social del cantón cuando esto sea posible, o bien, ordenando su destrucción y disposición final previo levantamiento del acta respectiva que confirme y verifique estos actos.

c) Si se trata de otro tipo de artículos o servicios, estos serán entregados a las juntas de educación que así lo soliciten formalmente al Concejo Municipal.

d) Cuando se trate de licor o cerveza en cualquiera de sus presentaciones, una vez confirmado por los inspectores municipales que estos artículos se vendían sin la licencia respectiva, se procederá conforme lo dispone la ley Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N.º 9047 **del 25 de junio 2012 y sus reformas**.

Todo procedimiento de destrucción, disposición final o comiso de mercaderías será responsabilidad de la actividad de inspectores municipales, en coordinación con el subproceso de licencias y patentes **o el departamento que corresponda.**

CAPÍTULO V

CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 29-La Municipalidad del cantón de Osa queda autorizada para suscribir convenios de intercambio de información tributaria con los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Instituto Costarricense de Electricidad, la Dirección General de Tributación, **Instituto Nacional de Estadística y Censos**, o con cualquier otra administración tributaria y otras municipalidades, o la Caja Costarricense de Seguro Social del país.

ARTÍCULO 30- Esta ley deroga la Ley N.º 7847, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Osa, de 18 de diciembre de 1998.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

TRANSITORIO I-La Municipalidad deberá elaborar las disposiciones reglamentarias correspondientes para implementar lo dispuesto en esta ley. La ausencia de estos reglamentos no impedirá la aplicación de esta ley, una vez que esta entre en vigencia.

TRANSITORIO II-A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades económicas en el cantón de Osa y no cuenten con su debida licencia municipal y, por ende, no paguen su respectivo impuesto, se les concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para presentar el trámite para la autorización de la licencia.

TRANSITORIO III-La Municipalidad de Osa deberá adoptar las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Rige a partir de su publicación.”

Una vez visto y analizado el oficio donde se remite texto sustitutivo LEY PARA EL COBRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE OSA el Concejo Municipal Acuerda: Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe DAM-172-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, recibido el 19 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Jorge Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:

Ciudad Cortés, Osa, 15 de marzo del 2024





DAM-172-2024

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal
ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03-2024

Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-25-2024 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 02-2024, la cual incluye movimientos por un monto ϕ 48.839.997,90 (cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete colones con 00/100).
Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Oficio PGP-25-2024

Ciudad Cortés, 15 de marzo 2024

Lic. Alberto Cole de León
Alcalde Municipal
ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03-2024
Estimado alcalde,

Mediante la presente se remite modificación presupuestaria N° 03-2024, la cual propone movimientos presupuestarios solicitados por la administración y servicios según el siguiente detalle:

- Administración ϕ 16.062.522,90 (dieciséis millones sesenta y dos mil quinientos veintidós colones con 90/100);
- Servicios ϕ 11.077.475,00 (once millones setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 00/100);
- Proyectos ϕ 21.700.000,00 (veintiún millones setecientos mil colones con 00/100);



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2024



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		2,262,522.90	Se requiere incluir contenido en la cuenta gastos de representación a la Sra. Vivelalcaldesa, con la estimación provisional de pension presentada el día 21 de febrero 2024 en esta unidad, así mismo se indica que dicho monto abarca los meses de enero-febrero-marzo y abril 2024 (PRH-060-2024)
0.99	RREMUNERACIONES DIVERSAS	2,262,522.90		
0.99.01	Gastos de representacion personal	2,262,522.90		
1	SERVICIOS		13,800,000.00	Se incorpora contenido en la cuenta para realizar actividades tales com entrega de motocicletas fuerza publica según convenio de cooperacion entre partes, inauguracion del Parque de Palmar Norte el cual sera un evento abierto al publico en general, traspaso de Gobierno Local, ademas de recursos necesarios para reuniones con diversas autoridades. Lo anterior, con base a actividades inmersas y reguladas en el Reglamento para Actividades Protocolarias y Sociales de la Municipalidad de Osa, publicado en la gaceta n°88 del 19 de mayo del 2023. (DAM-168-2024)
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	8,800,000.00		
1.07.02	Actividades protocolarios	8,800,000.00		
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000,000.00		Se incorpora contenido ya que se requiere ajustar dicha cuenta para publicaciones, impresiones y otro tipo de servicios que se clasifican en dicha cuenta (PFA-23-2024)
1.03.03	Impresión encuadernacion y otros	2,000,000.00		
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	3,000,000.00		Se requiere ajustar contenido en la cuenta para realizar la contratación de un ente externo para realizar programa de salud ocupacional según Ministerio de Salud en el Artículo 40 del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados, Decreto N° 39472-S (SO-007-2024)
1.04.03	Servicios de Ingenieria	3,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		16,062,522.90	



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



CUENTAS A DISMINUIR

PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		4,262,522.90	Se disminuye contenido de dicho rubro ya que se dispone de recurso sub ejecutado a febrero del salario de la vicealcalde, el cual, según solicitud del Recursos Humanos, se debe cancelar como gastos de representación (Oficio PFA-023-2024).
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	2,262,522.90		
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2,262,522.90		
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	2,000,000.00		Se realiza disminucion ya que corresponde a recursos sub ejecutados de los meses de enero y febrero, por lo que se pueden utilizar para reforzar otras cuentas. (PFA-023-2024)
0.02.05	Dietas	2,000,000.00		
1	SERVICIOS		3,000,000.00	Se realiza disminucion ya que dicha cuenta dispone de recurso suficientes por lo que la disminución no afecta el funcionamiento de la Administración (PFA-023-2024)
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	3,000,000.00		
1.04.99	Otros servicios de gestion y apoyo	3,000,000.00		
9	CUENTAS ESPECIALES		8,800,000.00	Se disminuye contenido presupuestario de la cuenta mencionada debido a que se posee suficiente para ajustar cuentas de mayor importancia.
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	8,800,000.00		
9.02.01	Sumas libres sin asignacion presupuestaria	8,800,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		16,062,522.90	



MUNICIPALIDAD DE OSA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2024



CUENTAS A INCREMENTAR

PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		500,000.00	Se requiere aumentar en tiempo extraordinario el monto indicado, los cuales son requeridos para poder realizar labores fuera del tiempo ordinario, esto es de suma importancia debido a que con esta modificación nos permitiría poder utilizar compañeros del servicio de mantenimiento de vías ante cualquier emergencia que nos obligue a labor tiempo extraordinario.) (SAV045-2024)
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	500,000.00		
0.02.01	Tiempo Extraordinario	500,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		500,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR

PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
9	CUENTAS ESPECIALES		500,000.00	Se disminuye contenido presupuestario de la cuenta mencionada debido a que se posee suficiente para ajustar cuentas de mayor importancia. (SAV-45-2024)
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	500,000.00		
902.02	Sumas con destino especifico sin asignacion presupuestaria	500,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		500,000.00	

CUENTAS A INCREMENTAR

PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 05 MANTIMIENTO DE PARQUES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		500,000.00	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	500,000.00		
0.02.01	Tiempo Extraordinario	500,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		500,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR

PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 05 MANTIMIENTO DE PARQUES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
9	CUENTAS ESPECIALES		500,000.00	Se disminuye contenido presupuestario de la cuenta mencionada debido a que se posee suficiente para ajustar cuentas de mayor importancia. (SAV-45-2024)
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	500,000.00		
902.02	Sumas con destino especifico sin asignacion presupuestaria	500,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		500,000.00	



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°203-2020-2024

Página 20 de 27



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2024



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		177,475.00	-
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	177,100.00		Elaboración de Banner y plumones informativos del Área de Turismo, para eventos, actividades, talleres que resalten al área en representación municipal.
1.03.01	Información	177,100.00		
1.06	SEGUROS REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	375.00		Se requieren para ajustar la cuenta para el pago de la póliza de riesgo de Trabajo. (PFA-23-2024)
1.06.01	Seguros	375.00		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		260,000.00	Compra de Tanque Agua Esc. Balzar, Transcripción-PCM- N°3085-2020-2024
2.03	MATERIALES Y PROSUCTOS DE USO EN LA CONS Y MT	260,000.00		
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	260,000.00		
5	BIENES DURADEROS		1,950,000.00	Se necesita tablet, UPS y cámara fotografica, herramientas para desarrollo de las labores que realiza el encargado de la oficina de turismo, esto colabora a nivel general con el desempeño de sus funciones en la atención de ciudadanos, reuniones con comités en representación institucional, reuniones y acompañamiento a emprendedores, reuniones interinstitucionales, talleres o capacitaciones, entre otros, manejo de datos de manera más efectiva en el traslado de datos digitalizados y proyección de estos en cualquiera de las actividades mencionadas.
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,950,000.00		
5.01.03	Equipo de comunicación	1,200,000.00		
5.01.05	Equipo y programas de computo	750,000.00		
5	BIENES DURADEROS		280,000.00	Se requiere ajustar dicha cuenta correspondiente al proyecto de los paradores fotográficos. (pfa-23-2024)
5.02	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	280,000.00		
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	280,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		2,667,475.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		375.00	Corresponden a recursos subejecutados, ya que a la fecha ya se canceló dicho incentivo. (PFA-23-2024)
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	375.00		
0.03.04	Salario escolar	375.00		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		370,603.02	La disminución de este recurso se gestiona por priorizar necesidades, no afecta las gestiones propuestas.
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	370,603.02		
2.99.04	Textiles y vestuario	370,603.02		
9	CUENTAS ESPECIALES		2,296,496.98	Recursos libres sin asignación, por lo que se reubican en cuenta donde se necesitan recursos.
9	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2,296,496.98		
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2,296,496.98		
	TOTAL A DISMINUIR		2,667,475.00	



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal





GOBIERNO LOCAL
¡Impulsamos calidad de vida!

MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2024



GOBIERNO LOCAL
¡Impulsamos calidad de vida!

Cuentas a Incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	Cuenta	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		607,000.00	
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	350,000.00		Seguro obligatorio de vehículo del Área de Desarrollo Economico, Social y Humano, I semestre 2024.
1.06.01	Seguros	350,000.00		
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	257,000.00		
1.08.01	Matenimiento de Edificios y Locales	157,000.00		Durante los siete años de operación las intervenciones de mantenimiento han sido escasas y de poca efectividad provocando que reaparezcan los daños en mayor intensidad dañando otros segmentos de la edificación incluso acatamiento de orden sanitaria por el edificio, otras que nunca se les ha dado mantenimiento a acrecentando factores de riesgo para las personas frecuentan el inmueble, por que necesita una intervención inmediata.
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100,000.00		Mantenimiento de alarmas del CECUDI a las cuales hace varios pdos, no se le brinda este tipo de servicios.
5	BIENES DURADEROS		4,803,000.00	Recursos necesarios para compra de 4 tablets y UPS para las labores que realizan los encargado de las oficinas de: Soporte técnico, Desarrollo Economico, OFIM, Jefatura de área DESH, esto colabora a nivel general con el desempeño de sus funciones en la atención de ciudadanos, reuniones con comités en representación institucional, reuniones y acompañamiento a emprendedores, reuniones interinstitucionales, talleres o capacitaciones, entre otros, manejo de datos de manera más efectiva en el traslado de datos digitalizados y proyección de estos en cualquiera de las actividades mencionadas.
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3,153,000.00		
5.01.05	Equipo y programas de computo	3,153,000.00		
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1,400,000.00		
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	1,400,000.00		Construcción paso techado CECUDI para evitar que los niños al ser recibidos se mojen en época de lluvia.
5.99	BIENES DIVERSOS	250,000.00		Licencia para elaboración de proyectos del Ingeniero de Soporte Técnico, de uso diario en sus funciones.
5.99.03	Bienes Intagibles	250,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		5,410,000.00	

Cuentas a Disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	Cuenta	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		2,753,000.00	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1,053,000.00		
1.04.05	Servicio de Desarrollo de Sistemas Informáticos.	1,053,000.00		Por dar prioridad a temas de necesidades inmediatas del área, es necesario disminuir esta cuenta, ya que son las únicas que tiene más recursos, por lo que se da a prioridades no afectanto la ejecución de las metas.
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1,700,000.00		
1.07.01	Actividades de capacitación	1,700,000.00		Por dar prioridad a temas de necesidades inmediatas del área, es necesario disminuir esta cuenta, ya que son las únicas que tiene más recursos por la limitaciones en presupuestos a esta área, no solicitado por falta de experiencia en el puesto.
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		611,450.90	
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	611,450.90		Por dar prioridad a temas de necesidades inmediatas del área, es necesario disminuir esta cuenta, ya que son las únicas que tiene más recursos por la limitaciones en presupuestos a esta área, no solicitado por falta de experiencia en el puesto.
2.99.04	Textiles y Vestuario	611,450.90		
5	BIENES DURADEROS		500,000.00	
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500,000.00		
5.01.03	Equipo de comunicación	500,000.00		Por el momento estos recursos no se tiene previsto necesitarlos, ya que se adquirieron equipos de uso para el área a finales del 2023.
9	CUENTAS ESPECIALES		1,545,549.10	
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1,545,549.10		Recursos libre por inprobación de plazas en el presupuesto ordinario 2024.
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1,545,549.10		
	TOTAL A DISMINUIR		5,410,000.00	





MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2024



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		2,000,000.00	Con el fin de seguir resolviendo las gestiones municipales en las diferentes labores como lo son; revisión de permisos de construcción, elaboración de usos de suelo, visados catastrales, atención a denuncias, infracciones, elaboración de especificaciones técnicas para contrataciones; se solicita a este ente colaborar con la modificación al presupuesto para atender los trabajos mencionados en horas extras a la jornada laboral, ya que muchas solicitudes no se han gestionado por saturación laboral y los plazos de respuesta son cortos. (PPU-051-2024)
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	2,000,000.00		
0.02.01	Tiempo Extraordinario	2,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		2,000,000.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 03 INVERSIONES
GRUPO 07 NOTROS FONDOS E INVERSION
PROYECTO 03 RENOVACION PARQUE PALMAR NORTE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
5	BIENES DURADEROS		21,700,000.00	Con el fin de llevar a cabo la segunda modificación unilateral del proyecto derivado del número de licitación 2022LN-000003-0019400001 en el cual se planea intervenir la vía lateral en el sector sur del parque (frente a la antigua estación de la policía) y instalación de nuevas verjas tubulares en el frente de la escuela, dentro del proyecto del parque (PPU-051-2024)
5.02	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	21,700,000.00		
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	21,700,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		21,700,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	23,700,000.00		
902.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	23,700,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		23,700,000.00	

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
Creo que ustedes estuvieron en una comisión, pero no fue comisión nombrada por el concejo, una reunión más bien que se hizo en el parque verdad, no fue comisión, fue reunión. -----
La regidora propietaria, Tairis Chavaría Vargas: -----
Eso, a mí Hector me llamo veinte minutos antes de la nueve y me dijo que nos habían notificado, pero yo no he recibido notificación, se supone que era una comisión que iba porque estuvo la gente del Ministerio de Salud, estuvo la gente de las Iglesias y todo, pero al final de cuentas, bueno asistimos solo don Joaquín y yo, pero era para decirnos que es lo que han hecho. Lo que tengo una duda ahí con eso, tal vez que me la aclaré Allan, donde dice la vicealcaldesa, no entendí si es que hay una suspensión para ella o es por el tema de la liquidación, la liquidación que le corresponde porque llegan hasta el otro mes o como está el asunto. -----
El secretario del concejo, Allan Herrera Jiménez: -----
Algo de la pensión dice ahí, no sabría decirle que, vamos a ver si está el respaldo aquí de esa solicitud. Dice así, con la ocasión a solicitud de orden emanada por el alcalde municipal en su oficio DAM-142-2024 en el que ordena se realice la modificación presupuestaria en referencia al pago de gastos de representación a la Sra. Yanina Chaverri Rosales, con la estimación provisional presentada el día 21 de febrero 2024 en esta unidad, que no es el documento oficial del monto de pensión, así mismo se indica que dicho monto abarca los meses de enero-febrero-marzo y abril 2024, por lo que presentamos información para la debida modificación presupuestaria:
1- En el código presupuestario 0.99.01, Gastos de Representación Personal, no se encuentra contenido presupuestario, por lo que se hace necesario incrementar en dicho rubro el siguiente monto:

Pensión Inicial (provisional)	1,131.261.45
50%	565.630.73



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Table with 2 columns: Description, Amount. Row 1: Total 4 meses, 2,262.522.90. Row 2: Monto para modificar, 2,262.522.90.

Además, se indica que la dirección financiera y presupuesto deben considerar de donde se van a tomar los recursos para realizar la respectiva modificación.
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:
Viera que a mí también me llamo la atención, de ser punto porque no se si eso le corresponde a la Caja de Seguro Social, o sea me dejo con dudas sinceramente.
La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro:
Allan si me ayuda, perdoné que no comprendí bien, respecto al monto de la modificación 48 millones es el monto general o global, okey, ¿Cuánto sería para el parque? Otra es sobre las denuncias, sobre las que fue...
El secretario del concejo, Allan Herrera Jiménez:
Hay un monto para pagar tiempo extraordinario, pero digamos ellos hacen como un desglose de que posibles funciones pueden atender extraordinariamente y entre esos dice que la atención a denuncias, para ir hacer inspecciones, me imagino, son dos millones de colones.
La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro:
La otra es sobre capacitaciones, esas capacitaciones es general, digamos, de la municipalidad, no sé si está contemplado el departamento de la oficina de la mujer, que muchas veces dice no, no voy a capacitaciones porque no tengo contenido económico, será que está tomada en cuenta ahí.
El secretario del concejo, Allan Herrera Jiménez:
Voy por partes, lo del parque son 21 millones 700 mil colones, lo de las capacitaciones, creo que esta dentro de los 8 millones que se van a requerir para la inauguración del parque. Dice 8 millones 800 mil, se incorpora contenido en la cuenta para realizar actividades tales como entrega de las motocicletas a la Fuerza Pública según el convenio, inauguración del parque, será un evento al público en general, bueno la semana antepasada se trató este tema, además de recursos necesarios para reuniones con diversas autoridades, lo anterior con base a actividades inmersas y reguladas en el reglamento de actividades protocolarias y social de la Municipalidad de Osa, si son ocho, ochocientos, ahí dice.
La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro:
Perfecto, gracias por la información y mire lo siguiente, quería referirme a eso, jamás ni nunca yo soy de las personas que me ando oponiendo o atrasando la situación, en buena hora que el desarrollo del cantón se vea plasmado por ahí, pero en cuanto al parque se le hace otra asignación, digamos el contenido que ha tenido muy grande, es por el hecho de esa manifestación, es criterio mío, es porque hay otra cosas que se han quedado por ahí rezagadas, por ejemplo no está Joaquín, la consulta sobre en Tres Ríos, la carretera, si ya se asignó contenido, si no, la necesidad del puente de un vado que ya está como claudicando y se avecinan tiempos delicados, tal vez se hubiese metido también un poco ahí sobre esa modificación, pero tengo entendido que eso le corresponde a la Unidad Técnica, ojala que ellos hubiesen sido visionarios de ahí, pero si me preocupa más asignación para el parque de Palmar y hay cosas que también no se han tomado en cuenta. Gracias.
La regidora propietaria, Tairis Chavaría Vargas:
Don Alfredo, bueno con respecto a, ya tengo bastante claro, ya me están aclarando el tema de la pensión de doña Yanina, lo único sí, es que esto es una estimación que se está haciendo a la caja o que la caja hizo, se está haciendo, pero si nos interesaría que llegue esa, y yay tal vez estemos aquí, este que llega esa certificación de la caja que si nos sea aclarado a nosotros y que nos lo digan, para tener claro cuánto es el monto, poque a ella se le da es un cincuenta por ciento sobre la representación.
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:
Es correcto, muy bien Tairis, bueno gracias a Dios el concejo en equipo busca como salir de algunas dudas que a veces... doña Damaris para aclararle un poquito, lo del vado de Tres Ríos yo fui a hablar con la gente de Junta Vial y la Unidad Técnica, ellos están tratando de ver como lo manejan por un proyecto que están analizando, pero no le vamos a mentir a la gente, ahorita al día de hoy lo del vado no está incluido en ninguno de los proyectos, se está analizando para ver si se mete en un proyecto 28 o... Quincho conoce mejor del tema.





El regidor propietario Joaquín Porras Jiménez: -----
Doña Damaris, el tema de los recursos de la Unidad Técnica son totalmente diferentes a los recursos de la administración, el tema de lo del parque, son recursos de la administración, no recursos de la ley 8114, entonces los caminos de ahí se intervienen con unos recursos y los de allá con otros recursos, la modificación es una modificación administrativa. -----
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
Okey y también ya para cerrar este tema y votar la modificación si hay que votarla, decirles que es que se está trabajando con el Ministerio de Seguridad en que se una la escritura de lo que era la antiguo correo de Palmar y la Delegación para ver si se hace una sola escritura, una sola propiedad porque la proyección sigue siendo en montar la delegación ahí en ese lugar, entonces la idea nace no solo por el parque, si no que se haga de una vez el proyecto de la carretera. Este, vamos a someter a votación la modificación el que esté de acuerdo por favor que elija su voto. -----
La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: -----
Yo estoy de acuerdo claro, nada más hice esa salvedad que no me parecía, de los dineros que ya se habían asignado, okey. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 02-2024, la cual incluye movimientos por un monto ₡48.839.997,90 (cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete colones con 00/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 4. Se recibe oficio AI-085-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, recibido el 14 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----
Respetables señores:
Asunto: Solicitud de vacaciones.
Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, procedo, a solicitar tres días de vacaciones colectivas según CIRCULAR-ALC-002-2024, alusivo a la semana santa, específicamente el 25, 26 y 27 de marzo de 2024.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda autorizar las vacaciones los tres días de vacaciones colectivas solicitados por la Auditora Interna, específicamente el 25, 26 y 27 de marzo de 2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 5. Se recibe oficio ASC-0016-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito MSc. Allan Herrera Jiménez, Secretario del Concejo, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----
Asunto: solicitud adelanto de vacaciones.
Estimados señores(as):
Reciban un cordial saludo de parte de la secretaría del Concejo.
Por medio del presente solito vacaciones correspondientes al periodo 2023 mismo que se cumplió el 20 de julio de 2023, los días serían del 25 y 26 de marzo de 2024 (2 días). Ver la siguiente imagen sobre el control del saldo de vacaciones:

	Derecho a disfrutar	Disfrutados	Solicitados	Saldo para disfrutar
--	---------------------	-------------	-------------	----------------------



Periodo 2023	31	29	2	0
--------------	----	----	---	---

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda autorizar las vacaciones solicitadas por el secretario. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 6. Se recibe nota, de fecha 18 de marzo de 2024, recibida el 19 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por Vecinos de Bahía Ballena, Calle Bahía Paraíso, dirigida al Concejo Municipal de Osa y al Lic. Alberto Cole De León, la cual dice: -----

Asunto: Solicitud de recepción de calle pública
Estimadas autoridades, nosotros todos vecinos de Bahía Ballena, Calle Bahía Paraíso, nos apersonamos ante ustedes con el objetivo de indicar lo siguiente:
1.En la actualidad residimos en la localidad supra citada, en la cual es atravesada por un predio que funge como calle pública de hecho, el mismo es utilizado como acceso y salida.
2.Esta vía es de suma importancia para todos nosotros, es aprovechada como acceso desde hace aproximadamente quince años, por lo que resulta importante se acoja como calle pública, la misma en la actualidad es parte del folio real 6-068020-000, esta tiene una extensión de 2251 metros cuadrados comercio, cabe desatacar que en la actualidad sobre esta hay un nivel considerable de actividad comercial encontrándose un taller mecánico, un granja, un vivero, producción de cabras y cultivos como plátano, además de las actividades residenciales que pesan sobre la misma.
Es por lo anterior que apelamos a sus buenos oficios en virtud de que la misma sea acogida por el ente municipal como calle pública, para ello además de las firmas de solicitud facilitamos también el plano sobre el cual esta acción sería materializada.

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda recibir la información, se transcribe a la UTV de Osa, para que realice inspección y mediante informe técnico recomiende al Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 7. Se recibe oficio DREGT-SEC08-ED-O-0030-12-03-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, recibido el 19 de marzo de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito Licda. Itzel Arias Vega, directora Escuela Drake, con visto bueno de MSc. Ronulfo Salazar Arroyo, supervisor de Centros Educativos Circuito 08, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde remite ternas para el nombramiento de la junta de educación por motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a David Rojas Sanchez cédula 602770304, Silvia Flores Murillo cédula 602950862, Liliana Zambrana Jiménez cédula 603780092, Heilyn Vanessa Mendoza Ortiz cédula 603450746 y Cristian Castro Zúñiga cédula 603170450. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

(No hay)

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Acuerdo N° 1: del síndico propietario, Jorge Cerdas Pérez, acogido por la regidora propietaria Sonia Segura Matamoros, que a la letra dice: -----

Estimados miembros de este concejo:





Mociono para que se intervenga urgente la carretera hacia San Rafael ya que está muy deteriorada y con las lluvias se corre el riesgo que la gente de esa gran comunidad pueda quedar incomunicados, esta comunidad es de una gran proyección turística y agrícola, por lo que también les pido se pueda manejar la posibilidad de incluirla en el presupuesto extraordinario 2 para su pavimentación y colocación de alcantarillas para la salida de las aguas. Asimismo, solicito se dispense de todo trámite de comisión sea declarado acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Acuerdo N° 2: del regidor propietario Alfredo Soto Elizondo, que a la letra dice:

Mociono para que este concejo declare de interés cantonal el proyecto “Abastecimiento de Agua Potables a la Comunidad de San Gabriel”, que sea financiado por financiamiento de JUDESUR de fondos No Reembolsables, el monto de la inversión es de ¢ 18.061.000.

Que se dispense de todo trámite de comisión sea declarado acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

(No hay)

“Siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos de la tarde, el señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.”

Alfredo Soto Elizondo
Presidente Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	

